RADICACIÓN: 080014189008-2021-00079-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO.

DEMANDADO: ANGELMAR MARTINEZ COPETE y OTRA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, en la que el representante legal de la entidad demandante solicita al Despacho la interrupción del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 13 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el señor EKER DONY MACHADO ARIZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.259.349, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad demandante FUNDACIÓN SANTO DOMINGO- FSD, Nit. 890.102.129-9, conforme a Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, informa que su apoderado judicial Dr. RAUL DAVILA MORENO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.761.013 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 90735 del Consejo Superior de la Judicatura ha fallecido, aportando además el certificado de defunción para su constancia y verificación.

En el mismo escrito, solicita el Representante Legal de la entidad demandante que desea mantener suspendido el proceso de la referencia hasta tanto se le otorgue poder a un nuevo abogado.

Pues bien, el Articulo 159 del Código General del Proceso indica:

Causales de interrupción:

"El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad lítem.

2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.

3. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del representante o curador ad lítem que esté actuando en el proceso y que carezca de apoderado judicial.

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la jurisprudencia citada, este Despacho ordenará la interrupción del presente proceso hasta tanto sea nombrado un nuevo apoderado judicial por la parte demandante.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C.G.P.

RE S UELVE:

CUESTION UNICA: Ordénese la interrupción del presente proceso solicitada por el Representante Legal de la parte demandante Sr. EKER DONY MACHADO ARIZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.259.349 a partir de la notificación por estado de la presente providencia y hasta el representante legal de la entidad demandante nombre un nuevo apoderado judicial para que lo represente por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESEYCUMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Civil 017

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bafc8febf22aa83d4f2eb9b5a6a53c156b00b9091e5a35f32910de4faf8010**

Documento generado en 13/08/2021 03:16:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica